

„ Leyes , y que se procederà à lo demàs que hubiere lugar en  
„ derecho : y que , por lo respectivo à las que estubieren pen-  
„ dientes se vuelva el dinero à los que huviesen entrado en suer-  
„ tes. „ A pesar de estas resoluciones , y otras varias que en dis-  
„ tintos tiempos se han tomado para contener las Rifas de alhajas y  
„ comestibles , y de la vigilancia de los Tribunales , y Magistrados  
„ en no permitir las , no solo no se ha logrado cortar de raiz seme-  
„ jante abuso , sino que en estos ùltimos tiempos se ha hecho muy  
„ frequente y general el desorden de rifar toda clase de alhajas à  
„ à los extractos de la Loteria , infringiendo por este nuevo me-  
„ dio las citadas disposiciones , de tal modo , que no solo se  
„ forman ya impresos los Villetes que se distribuyen à este  
„ fin , sino que se dá la comision de su despacho y veneficio  
„ à los Administradores de la Renta. Y aunque se ha preveni-  
„ do de mi òrden à los Directores de ella hagan que los tales  
„ Aministradores y dependientes de la misma Renta no promue-  
„ ban dichas Rifas ni admitan los Villetes , so pena de que se  
„ les separará de su empleo , como esto no sea suficiente à evi-  
„ tar en general dicho abuso ; por Real òrden de dos de Julio del  
„ año pròximo pasado , comunicada al mi Consejo por Don Pedro  
„ de Lerena , mi Secretario de Estado del Despacho Universal de  
„ Hacienda , tuve à bien de encargarle diese las disposiciones con-  
„ venientes à cortarle , y à que se observen las citadas prohibi-  
„ ciones. Y publicada en el mi Consejo dicha mi Real delibera-  
„ cion , acordó , con vista de lo expuesto por mi Fiscal , expe-  
„ dir esta mi Cédula. Por la qual os mando veais la Ley y Auto  
„ acordado aqui inserto , y les guardéis , y hagais guardar , cum-  
„ plir , y executar literalmente y sin tergiversacion alguna ; y en  
„ su consecuencia no permitais se hagan en vuestros distritos , lu-  
„ gares , y jurisdicciones Rifa alguna de alhaja , sea de la clase  
„ que fuere , ni otro gènero , à excepcion de las que se executen  
„ con mi Real permiso ; ni tampoco permitireis las que se hacen  
„ à los extractos de la Loteria , ya sea distribuyendo privadamente  
„ los Villetes para ellas , ò poniendolos en las Administraciones de  
„ la Loteria para su despacho , sean impresos ò manuscritos ; zelan-  
„ do muy particularmente de que si se intentàre ò verificàre algu-  
„ na se impongan à los transgresores las penas establecidas , ha-

